

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que la actual composición accionaria de CORABASTOS determina que el (52.48%) de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al (47.52%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2020 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber; preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.

Que el Gerente General presentó proyecto de acuerdo ante la Honorable Junta Directiva para convocar, seleccionar y contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, las pólizas necesarias para proteger los bienes e intereses patrimoniales de la sociedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegará a ser declarada legalmente responsable, durante la vigencia comprendida del 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2021, y comprometer recursos presupuestales hasta por valor MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000) INCLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2020 y 2021, necesarios para amparar el cumplimiento de las obligaciones económicas que surjan de esta contratación, autorización que le fue otorgada el pasado 19 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo.

Que es función del Gerente General ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las funciones que éstas deleguen en él, conforme a los presentes estatutos, leyes y normas vigentes aplicables a la sociedad.

Que a través del Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 14 de enero de 2020 elaborado por el Subgerente Administrativo y Financiero de manera conjunta con el Corredor de Seguros AON RISK, se justificó la necesidad de contratar la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y la póliza de vida grupo funcionarios y deudores, entre otros intereses asegurables.

Que conforme al estudio de mercado adelantado por el Subgerente Administrativo y Financiero y el Corredor de Seguros AON RISK, junto con lo aprobado por la Honorable Junta Directiva de

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

CORABASTOS, el presupuesto oficial para el proceso de selección, asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000) INCLUIDO IVA**, de la vigencia fiscal 2020 y 2021, distribuidos así:

Vigencia 2020: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000.00) INCLUIDO IVA.

Vigencia 2021: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000) INCLUIDO IVA.

Que a fin de atender la necesidad a la que se refiere el considerando anterior, el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para CORABASTOS en virtud del contrato que se celebre con el proponente que sea seleccionado con base en el pliego de condiciones del proceso, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha quince (15) de diciembre de 2020 expedido por el área de Finanzas.

Que la vigencia técnica mínima de las pólizas objeto del presente proceso de contratación es por el término de **DOCE (12) MESES** contados a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2020 hasta 15 de febrero de 2021 a las 24:00 horas y/o hasta agotar el presupuesto.

Que por lo anterior mediante Directiva de Gerencia Nro. 006 del 15 de enero de 2020 el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar el objeto descrito en los considerandos anteriores.

Que el 15 de enero de 2020 en la página web de CORABASTOS se publicó el aviso de la Convocatoria, la Directiva de Apertura del proceso de selección y su respectivo pliego de condiciones.

Que el 16 de enero de 2020, en el Diario La República se publicó el aviso de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020.

Que el 17 de enero de 2020 a partir de las 8:00 am se llevó a cabo visita de inspección de riesgos, a la cual asistió apoderado de Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A.

Que a partir de las 10:00 am del 17 de enero de 2020 en la Subgerencia Administrativa y Financiera, se desarrolló audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020, diligencia en la cual estuvieron presentes los representantes de las firmas Seguros del Estado S.A., Seguros de Vida del Estado S.A. y Seguros Mundial, quienes no presentaron solicitud de aclaración y/o observación alguna.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2020 el Corredor de Seguros contratado por CORABASTOS, e integrante del Comité Evaluador, AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., solicita la incorporación de las condiciones técnicas básicas y complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual por imprecisión no fue incorporado dentro de los anexos Nro. 1 y 2. De igual forma y obedeciendo al reporte de inclusión de nuevos bienes de equipo electrónico, se hace necesario incorporarlos dentro de los valores asegurados del seguro de todo riesgo daño material del proceso, en el Anexo No 1.

Que el requerimiento mencionado fue acogido por el Subgerente Administrativo y Financiero, procediendo a solicitar al Jefe de la Oficina Jurídica mediante oficio de fecha 20 de enero de 2020 la modificación del pliego de condiciones frente a los aspectos citados.

Que el Comité Evaluador recomendó modificar el pliego de condiciones y en consecuencia el Gerente General expidió la Adenda Nro. 1 al pliego de condiciones a través de la Directiva de Gerencia Nro. 008 del 20 de enero de 2020, debidamente publicada en la página web de CORABASTOS.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

Que entre los días 20 y 21 de enero de 2020 se recibieron observaciones de parte Seguros Mundial, La Previsora, Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros.

Que el 22 de enero de 2020 de manera extemporánea se recibieron observaciones de parte de la Previsora y Axa Colpatría.

Que mediante acta de fecha 24 de enero de 2020 el Comité Evaluador dio respuestas a las observaciones presentadas y recomendó al Gerente General realizar modificaciones al pliego de condiciones y a los Anexos Nro 1 y 2 de condiciones técnicas básicas y complementarias de las pólizas a contratar.

Que se acogen las observaciones y en consecuencia se procede a emitir la respectiva adenda.

Que según el artículo segundo del Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación, el régimen jurídico aplicable a la Corporación, corresponde a las normas del Código Civil, de Comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, de la Contratación Pública, del Derecho Privado, los regulan el derecho ambiental.

Que la jurisprudencia concibe procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego de condiciones, siempre y cuando los cambios sean razonados, objetivos y se comuniquen oportunamente a todos los interesados; se sometan a la ley que rige la selección y, sobre todo, que se produzcan antes del cierre de la licitación o concurso, esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.3 Duración del contrato el cual quedará así:

“1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia técnica mínima de las pólizas objeto del presente proceso de contratación es por el término de DOCE (12) MESES contados a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2020 hasta 15 de febrero de 2021 a las 24:00 horas y/o hasta agotar el presupuesto.

EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa al pliego para tal fin y con vigencia de un año 365 días.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual quedará así:

“3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta conforme al formato del ANEXO No. 3 contenido en el presente pliego. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, representante legal de las personas jurídicas; persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido ante notario Público, evento en el cual se debe anexar el original o copia del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la propuesta, o para presentar ésta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

La carta de presentación de la propuesta debe venir acompañada de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien firma la propuesta.

La oferta podrá ser presentada por dos o más personas jurídicas de manera conjunta y bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal. La oferta presentada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia, representación y duración de la sociedad, en la misma forma que las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras.*
- *Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.*
- *Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*
- *Deberá adjuntarse a la oferta las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas o Asambleas de Socios mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en Consorcio o en Unión Temporal.*
- *La oferta deberá acompañarse con un poder cumpliendo los requisitos de ley, conferido a quien ha sido designado para representar a las personas consorciadas o en Unión Temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.*
- *Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.*
- *Igualmente, cada proponente en consorcio o unión temporal deberá adjuntar los documentos señalados en este pliego de condiciones, con excepción de la carta de presentación de la propuesta que será una sola para quienes se presenten conjuntamente.”*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el numeral 3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, el cual quedará así:

“3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – Formato entre Particulares

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una Póliza de Garantía de seriedad del ofrecimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor de LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (Naturaleza Privada-Particular) Nit. 860.028.093-7 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual (les) presente oferta al proceso, su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cumplir con lo siguiente:

- *Formato original de la póliza debidamente firmada por el representante legal del oferente.*

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

- *Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima y/o constancia de Pago y/o constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago.*
- *Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.*
- *La garantía y los anexos de la misma, se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la Oficina Jurídica de LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.*

Cuando un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. hará efectiva esta garantía. En este último evento LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta dará lugar al RECHAZO de esta última.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.”

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el numeral 3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, el cual quedará así:

“3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El proponente debe presentar el certificado de inscripción y clasificación como proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio donde el proponente tenga el domicilio principal. El certificado debe estar vigente de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) relacionada con la calificación y clasificación de los proponentes tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

En el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el proponente debe estar inscrito y clasificado en los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS			
<i>Primer nivel</i>	<i>Segundo nivel</i>	<i>Tercer nivel</i>	<i>Descripción</i>
<i>Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo</i>	<i>Servicios de seguros y jubilación</i>	84131500	<i>Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o Seguros de vida, salud y accidentes</i>
		84131600	

Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la Ley.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada y uno de sus integrantes deberá presentar el certificado original expedido por la Cámara de Comercio respectiva.”

ARTÍCULO QUINTO: **MODIFICAR** el numeral 3.12. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES, el cual quedará así:

“3.12. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación firmada por el Revisor Fiscal del oferente, según ANEXO No 8, en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal del oferente. Se aceptan certificaciones en formatos propios por parte de las firmas de revisoría fiscal, siempre y cuando contengan la información solicitada en el Anexo No 8.

En el evento en que la certificación de pago de aportes no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla en el plazo señalado en el pliego de condiciones, so pena de quedar inhabilitado en el proceso. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Esta certificación se entiende expedida bajo la gravedad del juramento, y deberá estar acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.”

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el numeral 3.16.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, el cual quedará así:

“ 3.16.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Representante Legal según ANEXO No 10, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, conforme a lo solicitado en los documentos de la propuesta, un monto mínimo de primas emitidas de sesenta mil millones (\$60.000.000.000) DURANTE EL EJERCICIO DE 2018. Se entiende por primas, las directas, más las aceptadas en coaseguro, más las aceptadas en reaseguro.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, se tomará para el efecto la sumatoria de las primas de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el segundo párrafo del CAPÍTULO 8 CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, el cual quedará así:

“CAPITULO 8

CONDICIONES DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS)

El proponente favorecido con la adjudicación de la Convocatoria Pública deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día dieciséis (16) de FEBRERO de 2020 a las 00:00 horas, de modo tal que los bienes e intereses de CORABASTOS no queden en ningún momento sin la debida protección, siempre y cuando la aseguradora no haya emitido las pólizas respectivas.

La entrega del amparo provisional deberá efectuarse a CORABASTOS por intermedio del Corredor de Seguros antes de la fecha de iniciación de la vigencia.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos a AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., intermediario de seguros de CORABASTOS, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente.”

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el numeral 8.4. FORMA DE PAGO, el cual quedará así;

“8.4 FORMA DE PAGO:

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda CORABASTOS efectuará los pagos.

CORABASTOS pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos, y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Corporación, presentación de cada una de las pólizas con el lleno de los

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 009 de 2020.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”

requisitos legales exigidos por la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.”

ARTÍCULO NOVENO: **MODIFICAR** el Anexo No 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias de los seguros de: Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores & Administradores, Infidelidad y Riesgos Financieros, Vida Grupo Funcionarios y Vida Grupo Deudores. Las condiciones de los seguros de Todo Riesgo Daño Material Manejo Global, Transporte de Valores, Automóviles y SOAT permanecen sin modificación.

Este anexo se publicará en la página web de CORABASTOS en formato *.xls y hace parte integral de la presente Adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO: **MODIFICAR** el Anexo No 2 Condiciones técnicas complementarias y deducibles de los seguros de: Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Directores & Administradores, Vida Grupo Funcionarios y Vida Grupo Deudores. Las condiciones de los seguros de: Todo Riesgo Daño Material, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, automóviles, permanecen sin modificación.

Este anexo se publicará en la página web de CORABASTOS en formato *.xls y hace parte integral de la presente Adenda.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

Original Firmado

MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Gerente General

Revisó: Doctor Alcy Fernando Martínez Ardila – Subgerente Administrativo y Financiero.

Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica

Doctor Néstor Hernando Guerra Rivera - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.

Proyectó: Maycol Acero F.